

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0485-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Cynthia Iliana López Castro y Rubén Ignacio Moreira Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	09 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incorporar permiso por luto, de hasta cinco días laborales con goce de sueldo, a las y los trabajadores por muerte de padres, hijos, hermanos o cónyuge, así como de 1 a 3 días cuando se trate de los abuelos o padres del cónyuge.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a la XXXIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona al artículo 132 del capítulo I, con una fracción XXXIV, para quedar como sigue:</p> <p>Capítulo I Obligaciones de los patrones</p> <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXXIII. ...</p> <p>XXXIV. Otorgar permiso por luto, de hasta cinco días laborales con goce de sueldo, a las y los trabajadores por muerte de padres, hijos, hermanos o cónyuge, así como de 1 a 3 días cuando se trate de los abuelos o padres del cónyuge.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>